Carta del Rey de la merced que fizo a Juan Alonso Tallante por la alcaldia de las segundas alcadas por renunciacion que della le fizo Pedro de Abilles

Al Alcalde de segundas alcadas
Juan Alonso Tallante

Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Gallisia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen del Algarbe de Algesira señor de Vizcaya e de Molina por fazer bien e merced a vos Alfonso Tallante vezino de la muy noble cibdad de Murcia tengo por bien e es mi merced que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades mi alcalde de las segundas alcadas del regimiento de Murcia en lugar de Pedro de Abilles vezino de la dicha cibdad de Murcia mi alcalde de las dichas segundas alcadas por quanto el dicho Pedro de Abilles renunció e tras paso en vos la dicha alcaldia e me lo suplicó e pedió por merced por su peticion e renunciacion signada de escrivano publico e por esta mi carta mando al concejo e regidores alcaldes alguaziles regidores cavalleros escuderos oficiales e omnes buenos de la dicha cibdad de Murcia que juntos en su concejo segun que lo an de costumbre fizieron de vos el juramento que en tal caso se requiere el qual por vos fecho vos mandaron e resçibieron por mi alcalde de las dichas segundas alcadas del dicho regimiento de Murcia en lugar del dicho Pedro de Abilles e usen con vos el dicho oficio de alcalde e con vuestros lugares tenientes que vos pusieredes en el dicho oficio e vos den e recaudan e fagan dar e recaudar con todos los derechos e otras cosas al dicho oficio anexas e pertenesçientes segun que usaron e recaudaron e fizieron dar e recaudar al dicho Pedro de Abilles como a sus lugares tenientes e a cada uno de los otros alcaldes que antes del fuere en el dicho regimiento de todo e complidamente en gracia que vos no menguen en cosa alguna e cada uno por la presente vos resçibo e he por resçibido al dicho oficio e vos do poder e facultad para lo usar e exerçer e que ayades e gozedes e vos sean guardadas todas las onras e graçias e mercedes e franquezas e libertades e exençiones e prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que son guardadas al dicho Pedro de Abilles e a sus lugares tenientes e fueron guardadas a cada uno de los dichos alcaldes que antes del tomaron el dicho oficio e que en ello mi enpartedello vos no pongan ni consientan poner en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno. E los unos que los otros no fagan ni de al por alguna manera so pena de la mi merced e de dos mill maravedis para la mi camara a cada uno que lo contrario fiziere e de mas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos emplase que parezcades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos emplasare a quinze dias pa[illegible] siguientes so la dicha pena so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cumple mi mandado. Dada en la cibdad de Toledo quinze dias de marzo año del nasçimiento de nuestro señor Jhesu Christo de mill e quatrocientos e cinquenta e dos años. Yo el Rey. Yo Pedro de Lopez la fiz escrivir por mandado de nuestro señor el Rey. Alvar Alonso Johan

Carta del Rey de la merced que fizo a Pedro de Abilles del regimiento de Juan Alonso Tallante por renunciacion que del le fizo

Pedro de Abilles Reximiento en lugar de
Juan Alonso Tallante

Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Gallisia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen del Algarbe de Algesira señor de Vizcaya e de Molina por fazer bien e merced a vos Pedro de Abilles mi vasallo vezino de la noble cibdad de Murcia tengo por bien e es mi merced que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades uno de los dichos dies e seys mill regidores de la dicha cibdad de Murcia en lugar de Juan Alfonso Tallante mi regidor de la dicha cibdad por quanto el dicho Juan Alonso renunció e tras paso en el e me lo quiso suplicar e pedir por merced por su peticion e renunciacion signada de escrivano publico e por esta mi carta mando al concejo e regidores alcaldes alguaziles regidores cavalleros escuderos oficiales e omnes buenos de la dicha cibdad de Murcia que juntos en su concejo segun que lo han de uso e de costumbre fizieron de vos el juramento que en tal caso se requiere el qual por vos fecho vos mandaron e resçibieron por uno de los dichos mill dies e seys regidores de la dicha cibdad en lugar del dicho Juan Alonso e usen con vos en el dicho oficio de regimiento e vos den e recaudan con la gracia e derechos e salarios a costumbre dos al dicho oficio anexos e pertenesçientes segun que usan e recaudan e fazen dar e recaudar al dicho Juan Alfonso e a cada uno de los otros dichos dies e seys regidores de la dicha cibdad bien e complidamente en gracia que vos no menguen en cosa alguna e cada uno por la presente vos resçibo e he por resçibido al dicho oficio e vos do poder e facultad e abtoridad para lo usar e exerçer e que ayades e gozedes e vos sean guardadas todas las onras e graçias e mercedes e franquezas e libertades e exençiones e ynmunidades